



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 051 -2019-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 15 MAR. 2019

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 000042-2018-MIDIS/PNADP-DE de fecha 14 de diciembre de 2018 de la Dirección Ejecutiva, Memorando N° 000063-2019-MIDIS/PNADP-UCC de fecha 18 de enero 2019 y Memorando N° 000124-2019-MIDIS/PNADP-UCC de fecha 08 de febrero 2019 ambas emitidos por la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, Memorando N° 000145-2019-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 05 de febrero 2019, emitido por la Unidad de Operaciones, Memorando N° 000370-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 22 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Memorando N° 000232-2019-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 01 de marzo de 2019 emitido por la Unidad de Tecnología de la Información; y el Informe N° 000119-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 14 de marzo de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa JUNTOS, y tiene dentro de sus funciones las de aprobar, modificar y derogar las normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa para su funcionamiento, asimismo se establece como función el de liderar, conducir y dirigir el Sistema de Gestión de la Calidad del Programa, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, del citado Manual de Operaciones, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades es la unidad técnica, responsable de planificar, supervisar y controlar los procesos de verificación de cumplimiento de Corresponsabilidades y Acompañamiento Familiar; y en tal sentido, se establece dentro de sus funciones, proponer los documentos técnicos normativos de los procesos y de velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N°0210-2017-MIDIS/PNADP-DE de fecha 29 de diciembre de 2017, en su artículo 2° aprueba la "Directiva N° 03-2017-MIDIS/PNADP-DE "Directiva del Proceso de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades", cuyo objetivo es establecer las normas y procedimientos para realizar la verificación del cumplimiento de las corresponsabilidades en salud y educación de los hogares del Programa JUNTOS;



Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2018-MIDIS/PNADP-DE de fecha 02 de febrero de 2018, se aprueba el "Procedimiento para la gestión de los documentos normativos del Sistema de Gestión de la Calidad – SGC", que tiene como objetivo establecer disposiciones, pautas y criterios que regirán en la gestión de emisión de documentos normativos al interior del Programa, en relación a su elaboración, modificación, revisión, aprobación, distribución y eliminación de normativa no vigente relativa al Sistema de Gestión de la Calidad a fin de normalizar las acciones y procedimientos garantizando la calidad y oportunidad de los mismos;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N°007-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 10 de enero de 2019, en su artículo 1 aprueba la versión 03 del "Procedimiento para la programación y ejecución del procesos VCC", se establece la metodología a seguir para programar y ejecutar el proceso de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades (VCC) de los hogares afiliados al Programa JUNTOS en los servicios de salud y educación y en su artículo 2 aprueba la Versión 03 del "Procedimiento para el seguimiento y asistencia técnica del proceso VCC", que establece la metodología para realizar el seguimiento y asistencia técnica a las actividades del proceso de Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades (VCC) de los hogares del Programa JUNTOS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 056-2011/SIS, se aprueba la Directiva N° 002-2011-SIS/GO "Directiva que regula los procesos de validación prestacional del Seguro Integral de Salud", que dentro de sus objetivos es dar el adecuado control de las prestaciones brindadas a los asegurados inscritos en el SIS en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud como en el marco del Decreto Supremo N° 004-2007-SA, Listado de Intervenciones Sanitarias de Aplicación Obligatoria para todos los Establecimientos que reciban Financiamiento del SIS;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que hace referencia que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, con Memorando Múltiple N° 000042-2018-MIDIS/PNADP-DE de fecha 14 de diciembre de 2018, la Dirección Ejecutiva, en atención al Oficio N° 137-2018-MIDIS/PNADP-OCI, dispone la ejecución de medidas correctivas y/o preventivas que de manera coordinada deberán realizar e informar la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, Unidad de Operaciones, Unidad de Tecnología de la Información, conducentes a la implementación de la Recomendación 05 del Informe N° 011-2018-2-5512: Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS "Gestión de procesos operativos, estratégicos y de apoyo en las Unidades Territoriales";

Que, la citada recomendación establece "(...) Disponga a la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades en coordinación con las unidades de Operaciones y de la Unidad de Tecnologías de Información, revise los mecanismos de control instaurados a fin de optimizarlos en aras de que se tenga certeza razonable que los abonos del incentivo monetario que se depositan en las cuentas de ahorro de los usuarios titulares del Programa "JUNTOS", se realice de conformidad a la normativa vigente, así evitar abonos indebidos que menoscaban los recursos de la Entidad (...)";

Que, con Memorando N° 000063-2019-MIDIS/PNADP-UCC de fecha 18 de enero 2019, la Unidad de Cumplimiento de Responsabilidad, da cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva con Memorando Múltiple N° 000042-2018-MIDIS/PNADP-DE, solicitando a la Unidad de Operaciones opinión sobre la propuesta del "Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad";

Que, con Memorando N° 000145-2019-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 05 de febrero 2019, la Unidad de Operaciones, emite opinión técnica sobre la propuesta del "Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad" y anexa Informe N°000012-2019-MIDIS/PNADP-UOP-CAGIO (04.02.2019), y el Informe N°000004-2019-MIDIS/PNADP-UOP-CMP (22.01.2019), emitido por la Especialista del Proceso de Afiliación y Coordinador (e) de Mantenimiento de Padrón, y entre otros aspectos señala que las actividades descritas son propias de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidad, y precisa que la Unidad de Operaciones a



través de la Coordinación de Mantenimiento de Padrón, gestionará el registro oportuno y consistente de datos e información;

Que, con Memorando N° 000124-2019-MIDIS/PNADP-UCC de fecha 08 de febrero de 2019, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, remite a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización la propuesta del "Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad", anexando el Informe N° 000016-2019-MIDIS/PNADP-UCC-CVCC de fecha 08 de febrero de 2019, realizado por la especialista de corresponsabilidades con la conformidad del Coordinador de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades de dicha Unidad, que concluye que la formalización del instructivo da cumplimiento a la recomendación que hiciera el Órgano de Control Institucional, e identifica el flujo de actividades definidas y permite contar con un solo documento que permite una gestión más eficiente en cuanto a su utilización, mantenimiento y automatización;

Que, mediante Memorando N° 000370-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 22 de febrero 2019, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, en el marco de sus competencias y funciones emitió opinión técnica favorable a la propuesta del "Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad", a través del Informe N° 000017-2019-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG, precisando que la propuesta se enmarca en el Manual de Operaciones del Programa JUNTOS, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, y a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10-2018-MIDIS/PNADP-DE que aprueba el "Procedimiento para la gestión de documentos normativos del Sistema de Gestión de Calidad", y precisa que con la emisión e implementación se busca dar cumplimiento a la Recomendación 05 del Informe N° 011-2018-2-5512-AC, formulada por el Órgano de Control Institucional;

Que, Memorando N° 000232-2019-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 01 de marzo 2019, la Unidad de Tecnología de la Información, anexa el Informe N° 000195-2019-MIDIS/PNADP-UTI-CSI de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Coordinadora del Sistema de Información de dicha Unidad, y emite opinión favorable, indicando que el diseño, desarrollo e implementación de sistema de información que den soporte al procedimiento, será iniciado una vez definido los requisitos de sistemas para empezar la vida del software;

Que, la propuesta del "Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad", tiene como objetivo establecer las instrucciones para el procesamiento de la información que se obtiene a través del intercambio de bases de datos con el sector salud y educación, el mismo que propone e identifica el flujo de actividades definidas de aplicación y cumplimiento por las Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, Unidad de Operaciones, Unidad de Tecnología de la Información, asimismo, con la emisión e implementación se busca dar cumplimiento a la Recomendación 05 del Informe N° 011-2018-2-5512: Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS "Gestión de procesos operativos, estratégicos y de apoyo en las Unidades Territoriales";

Que, con Informe N° 000119-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 14 de marzo de 2019 la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del "Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad", al encontrarse enmarcado en la normativa vigente sobre la materia;

Con el visto de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, Unidad de Operaciones, Unidad de Tecnología de la Información, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 308-2018-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el " Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, dejando sin efecto las disposiciones que se contrapongan al presente.



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, la implementación y socialización de la presente Resolución entre los integrantes de los Programas Nacionales.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




ELIZABETH LINDA CASTILLO ALTEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-UCC-VCC-I-003	Versión: 01	Fecha: 18/01/2019	Página 1 de 7
Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad			

1. OBJETIVO

Establecer las instrucciones para el procesamiento de la información que se obtiene a través del intercambio de bases de datos con el sector salud y educación.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de aplicación y cumplimiento de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades y la Unidad de Tecnología de la Información, a nivel de la sede central; y de conocimiento de las Unidades Territoriales del Programa Juntos en el ámbito de sus competencias, según el Manual de Operaciones del Programa.

3. RESPONSABILIDADES

Jefe/a de Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades – jefe/a de UCC : Velar por la aplicación y cumplimiento del presente instructivo.

Jefe/a de la Unidad de Operaciones – jefe/a de UOP : Establecer los procedimientos para la actualización de información de miembros objetivos con la información que proviene de los sectores salud y educación.

Coordinador/a de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades - Coordinador/a de VCC : Definir las reglas de procesamiento para la verificación de cumplimiento electrónica sobre la información que se recibe de los sectores salud y educación.

Jefe/a de Unidad de Tecnologías de la Información – jefe/a de UTI : Desarrollar, implementar y procesar las reglas para el resultado de cumplimiento de corresponsabilidad electrónica del hogar y miembros objetivo.

Especialista Interoperabilidad en : Revisar, aplicar y evaluar las reglas para la consistencia y verificación de corresponsabilidades electrónico. Gestionar el envío y recepción de la información de los sectores. Proponer mejoras al procedimiento de interoperabilidad.

Jefe/a de la Unidad Territorial – JUT : Desarrollará estrategias para promover el registro oportuno en los sistemas de información de los sectores salud y educación, así como para el registro de DNI de los miembros objetivo que no lo tengan.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cesar León: Coordinador VCC Neyda Sumariva: Especialista de VCC	María del Pilar Torres Lévano - Jefa de la UCC	Elizabeth Catillo Altez – Directora Ejecutiva

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-UCC-VCC-I-003	Versión: 01	Fecha: 18/01/2019	Página 2 de 7
Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad			

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N°010-2018-MIDIS/PNADP-DE de fecha 02 de febrero de 2018, que aprueba el "Procedimiento para la gestión de los documentos normativos del Sistema de Gestión de la Calidad – SGC".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N°0210-2017-MIDIS/PNADP-DE de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la "Directiva N° 03-2017-MIDIS/PNADP-DE "Directiva del Proceso de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N°007-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 10 de enero de 2019, que aprueba la versión 03 del "Procedimiento para la programación y ejecución del procesos VCC" y Versión 03 del "Procedimiento para el seguimiento y asistencia técnica del proceso VCC".
- Resolución Jefatural N° 056-2011/SIS, que aprueba la "Directiva N° 002-2011-SIS/GO "Directiva que regula los procesos de validación prestacional del Seguro Integral de Salud".

5. INSTRUCCIONES

El presente instructivo da a conocer las actividades que se realizan para la obtención y procesamiento de la información que proviene de los sectores de salud y educación. A continuación, se describen las actividades que se realizan:

5.1 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

- 1.1 La verificación electrónica inicia con la recepción del Padrón de Hogares Afiliados - PHA, en la fecha establecida en el Cronograma General de Procesos Operativos. Si se presentase un retraso en la entrega del PHA, de manera excepcional, se podrá tomar la información desde la base de datos transaccional. Si la información es tomada desde la base de datos transaccional solo se tomará los datos de identificación del miembro objetivo.
- 1.2 Una vez recibido el PHA, el/la Especialista de VCC gestiona el envío de la información de los miembros objetivos a los sectores de salud y educación, de acuerdo al mecanismo establecido por la UCC.
- 5.1.3 Tipo de envío de envío y recepción de información de los sectores:

Tipo	Medio	Mecanismo de Seguridad
Manual	A través de un oficio adjuntando un CD	- Establecer un código hash que garantice la autenticidad del archivo.
		- Establecer una contraseña de apertura del archivo, que es compartida solo con el Especialista del sector salud/educación.
Electrónica	A través de FTP	- Gestión de usuarios y contraseñas con acceso al FTP solo al personal autorizado.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-UCC-VCC-I-003	Versión: 01	Fecha: 18/01/2019	Página 3 de 7
Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad			

5.1.4 Con la recepción de la información de los sectores, la UCC procede al análisis, depuración, carga y procesamiento de la información, con el soporte informático de la UTI.

5.1.5 La información recepcionada contiene registros del miembro objetivo, es cual es considerado como válido cuando cumpla con los siguientes criterios:

- El DNI debe estar cotejado por Reniec tanto en el PHA, así como en la base de datos administrativas de los sectores salud y educación, según sea el caso.
- Los nombres y apellidos del miembro objetivo son iguales en el PHA y en la base de datos administrativa del sector.
- La prestación de salud o educación recibida por el miembro objetivo corresponde al mes a verificar la corresponsabilidad.
- El miembro objetivo se encuentra en el PHA del periodo de verificación.
- El registro del miembro objetivo en el PHA debe ser único.
- El registro del miembro objetivo en la información del sector debe ser único.
- Cumplir con las consideraciones de los numerales del 5.1.5.1 al 5.1.5.4

5.1.5.1 PRESTACIONES DE SALUD

La prestación de salud a seleccionar debe cumplir con los códigos de servicio de atención de salud señalados en la tabla 1 y 2, según corresponda el tipo de corresponsabilidad, así mismo, debe seguir el orden de prioridad establecido en la misma.

SALUD GESTANTE

Tabla n° 1: Códigos de servicio de salud, válidos para corresponsabilidad salud Gestante

Código de Servicio	Descripción	Prioridad
009	Atención prenatal	1
011	Exámenes del laboratorio completo de la gestante	2
013	Exámenes de ecografía obstétrica	3
071	Apoyo al diagnóstico	4

En esta corresponsabilidad, para los registros que cuenten con edad gestacional y control prenatal, se tomará el dato para actualizar dicha información en los formatos de verificación.

SALUD NIÑO

Tabla n° 2: Códigos de servicio válidos para corresponsabilidad salud Niño

Código de Servicio	Descripción	Prioridad
001	Control de crecimiento y desarrollo en menores de 0-4 años	1
002	Control del recién nacido con menos de 2,500 gramos	2
118	Control de crecimiento y desarrollo en menores de 5 - 9 años	3
007	Suplemento de micronutrientes	4
008	Profilaxis antiparasitaria	5
005	Consejería nutricional para niñas o niños en riesgo nutricional y desnutrición	6
016	Estimulación temprano para menores de 36 meses	7
019	Detección trastorno agudeza visual y ceguera	8
022	Detección de problemas en Salud Mental	9

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-UCC-VCC-I-003	Versión: 01	Fecha: 18/01/2019	Página 4 de 7
Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad			

SALUD TAMIZAJE DE HEMOGLOBINA

Para el caso de la prestación de salud de tamizaje de hemoglobina se toma en cuenta los códigos de procedimiento y CIE10¹ descritos en las tablas 3 y 4.

La presencia de los siguientes procedimientos con los diagnósticos de anemia, independientemente del servicio de salud prestado, indica la realización del tamizaje de hemoglobina.

Tabla n° 3: Códigos de procedimiento válidos para corresponsabilidad tamizaje de hemoglobina

Código de Procedimiento	Descripción
85018	Dosaje de Hemoglobina
85007	Hemograma
85027	Hemograma completo
85031	Hemograma completo tercera generación

Los diagnósticos CIE 10 de anemia relacionados a estos procedimientos deben ser los siguientes:

Tabla n° 4: Diagnósticos CIE10 válidos para corresponsabilidad tamizaje de hemoglobina

CIE10	Descripción	Prioridad
D50.9	Anemia por deficiencia de hierro sin otra especificación	1
D50.8	Otras anemias por deficiencia de hierro	2
D50	Anemias por deficiencia de hierro	3
D53.8	Otras anemias nutricionales especificadas	4
D539	Anemia nutricional, no especificada	5

5.1.5.2 Si por necesidad del Programa Juntos se decide incorporar un nuevo código de servicio, procedimiento o CIE10 diferentes a los indicados en el numeral 5.1.5.1, éste deberá contar con la aprobación de la jefatura de la UCC, previo informe técnico de la Coordinación de VCC.

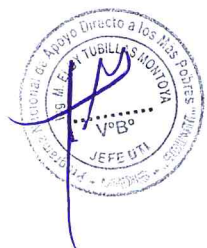
5.1.5.3 PRESTACIONES DE EDUCACIÓN

La prestación de educación que se toma en cuenta para la interoperabilidad en cada periodo de VCC, varía de acuerdo al calendario escolar establecido por cada IIEE, tomando como prioridad la información de asistencia.

5.1.5.3.1 CÁLCULO DE DÍAS DE ASISTENCIA EN UN MES

- Los días lectivos son calculados en base al número total de días laborables en el mes menos el número de días máximo permitido de inasistencias injustificadas, determinado por el Programa Juntos.
- Para el mes de marzo (inicio de labores escolares), agosto (vacaciones de medio año) y diciembre (término del año escolar) se toma en cuenta los días lectivos en base a la programación que el Minedu determine para el inicio de las labores, periodo vacacional de medio año y clausura del año escolar respectivamente.

¹ Clasificación internacional de enfermedades, 10.ª edición.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-UCC-VCC-I-003	Versión: 01	Fecha: 18/01/2019	Página 5 de 7
Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad			

- c. En caso de presentarse factores externos tales como huelgas, efectos climatológicos, entre otros; la UCC determinará un cálculo alternativo al primer párrafo.
- d. Para el cómputo de los registros válidos para interoperabilidad se tomará en cuenta aquellos registros cuya sumatoria de los días de asistencia, faltas justificadas y faltas injustificadas sea igual o mayor a lo establecido en el primer párrafo.

5.1.5.3.2 DEL CÁLCULO DEL PROMEDIO DE EVALUACIONES

- a. De cada registro se calcula el promedio de las evaluaciones y si el resultado es igual o mayor a once (11) se considera como registro con interoperabilidad.
- b. En el caso que las evaluaciones tengan registros en escala literal, se procede a convertir por el valor máximo de la escala equivalente de calificación vigesimal, esto con la finalidad de calcular el promedio como se menciona en el literal anterior. En la siguiente tabla se establece las equivalencias a la escala vigesimal:

Tabla n° 5: Equivalencia de la escala literal con la escala de calificación vigesimal

Escala Literal	Equivalencia en la Escala Vigesimal
AD	20 – 18
A	17 – 14
B	13 – 11
C	10 – 00

5.1.5.3.3 DE LA TOMA DE INFORMACIÓN EN CADA PERIODO DE VCC

De acuerdo a las disposiciones del Minedu², la configuración del año escolar puede ser bimestral, trimestral o anual, siendo la responsabilidad del director de la IIEE esta configuración. Debido a ello, y conforme se encuentre programado el trabajo de campo de la VCC en el cronograma de procesos operativos, la interoperabilidad considera la información con la que el Minedu dispone en el momento de realizar la consulta.

Cuadro n° 1: Calendarización del año escolar y su contraste con los meses de verificación

VCC I				VCC II				VCC III				VCC IV				VCC V				VCC VI			
Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Réplica VCC VI				Matrícula				1B				2B				3B				4B			
								1T								2T				3T			
								A				A								A			
1B: Primer bimestre				1T: Primer trimestre				A: Asistencia															
2B: Segundo bimestre																							
3B: Tercer bimestre																							
4B: Cuarto bimestre																							

Tabla n° 6: Información del Minedu a tomar en cuenta en cada periodo de VCC

² Normas Técnicas de orientaciones para el desarrollo del año escolar, probado mediante resolución ministerial para cada año lectivo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-UCC-VCC-I-003	Versión: 01	Fecha: 18/01/2019	Página 6 de 7
Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad			

Periodo	Descripción	Prioridad
VCC I	Réplica de información de la VCC VI del año anterior	-----
VCC II	Asistencia	1
	Matrícula en estado "Definitiva" en el año de verificación.	2
VCC III	Asistencia	1
	Promedio superior a 11 del total de evaluaciones del primer bimestre o primer trimestre.	2
VCC IV	Asistencia	1
	Promedio superior a 11 del total de evaluaciones del segundo bimestre.	2
VCC V	Asistencia	1
	Promedio superior a 11 del total de evaluaciones del tercer bimestre o segundo trimestre.	2
VCC VI	Asistencia	1
	Promedio superior a 11 del total de evaluaciones del tercer trimestre o cuarto bimestre.	2

Tabla n° 7: Información que se tomará en cuenta para cada mes de verificación por interoperabilidad, según información provista por Minedu

N°	Tipo de información de Siagie	VCC II		VCC III a la VCC VI	
		Mes 1	Mes 2	Mes 1	Mes 2
1	Asistencia	Asistencia	Asistencia	Asistencia	Asistencia
2	Solo matrícula	Matrícula	Matrícula	-----	-----
3	Matrícula + Asistencia	Matrícula	Asistencia	-----	-----
4	Asistencia + Matrícula	Asistencia	Matrícula	-----	-----
5	Solo Notas	-----	-----	Promedio	Promedio
6	Asistencia + Nota	-----	-----	Asistencia	Promedio

5.1.5.3.4 DE LOS CRITERIOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR UN REGISTRO VÁLIDO

- La matrícula se encuentra en estado "cerrado". De existir información de un MO con diferentes IIEE, se toma en cuenta la información con fecha de matrícula más reciente.
- Asistencia en estado "definitivo" o en "proceso".
- En cada proceso de VCC que se disponga de información de situación final igual a "Retirado", es decir que el MO dejó de asistir a la IIEE, será verificado en campo, aun cuando exista información de asistencia y/o evaluaciones.

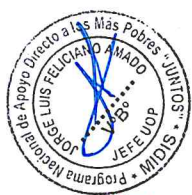
USO DE LA INFORMACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

- La información que proveen los sectores de salud y educación para la interoperabilidad debe ser usada con fines exclusivos en el marco de sus competencias señalado en el Manual de Operaciones del Programa Juntos. El acceso a dicha información se otorga exclusivamente al jefe de la Unidad, quien se hace responsable por el uso restringido y reservado.
- La información no debe ser transferida a terceros en cumplimiento de la protección de datos personales del menor, salvo autorización expresa de la Dirección Ejecutiva.
- El uso de la información de interoperabilidad se sujeta a las condiciones, requisitos y limitaciones que señala la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, o en caso, las disposiciones legales que las modifiquen o sustituyan.

DEL PROCESAMIENTO DE RESULTADOS

- El resultado de cumplimiento de la corresponsabilidad, en base a la información de interoperabilidad se registrará de acuerdo a las reglas de procesamiento aplicadas cuando esta proviene de la información recabada en campo.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-UCC-VCC-I-003	Versión: 01	Fecha: 18/01/2019	Página 7 de 7
Instructivo para el procesamiento de información obtenida por interoperabilidad			

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsable
01	Elaboración inicial del documento			UCC



Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA